



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ⁷²⁷.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4057313, documento N° 7137665-2024, en el que doña **Vicenta Antonieta Flor de María GARCIA MOLINA**, solicita el otorgamiento de **Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.** y **Vacaciones Truncas**, por haber Cesado en el Cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPF;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0148-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 25 de marzo del 2024, **CESAR** por **LÍMITE DE EDAD y DAR EL TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, a partir del 19 de abril del 2024, a doña **Vicenta Antonieta Flor de María GARCIA MOLINA**, personal ubicado en el grupo ocupacional de Profesional Categorizado, con el Cargo Clasificado de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, con Documento Nacional de Identidad N° 29301152, con el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones en el Decreto Ley N° 19990-ONP, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regionales Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado;

Que, con Resolución Directoral N° 0460-88-UDSA-AA/P, de fecha 28 de noviembre de 1988, se **NOMBRA**, a partir del 01 de diciembre de 1988, por un periodo de prueba de cinco (05) meses, al personal que a continuación se indica, para que preste servicios en el ámbito de la Unidad Departamental de Salud de Arequipa, UP-24:

EEP. 001 ADMINISTRACION UDES

(...)

Como **ARTESANO I - (COCINA)**

(...)

GARCIA MOLINA, Vicenta Antonieta Flor de María

Que, Resolución Administrativa N° 0273-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de marzo del 2019, en su artículo primero. - Reconoce a favor de doña Vicenta Antonieta Flor de María GARCIA MOLINA, servidora de la sede administrativa con el Cargo de Asistente Administrativa I, Nivel SPF, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regionales Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 01 de diciembre del 2018, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, UN (01) MES y CERO (00) DIAS;

..

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54° Inciso c) la **Compensación por Tiempo de Servicios**. - *Se otorga al personal Nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 Años de servicios o de una remuneración principal para los servidores mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio en caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada sufre efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para tal beneficio;*

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 102°.- *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";*

Que, de acuerdo el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en su artículo 1. Objeto.- *El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 2°. - **Aprueba del nuevo Monto Único Consolidado**, Apruébese el nuevo **Monto Único Consolidado** (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, asimismo en su artículo 4°. - **Ingresos por condiciones especiales**, *Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:*

4.1 Compensación vacacional: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*

4.2 Compensación por vacaciones truncas: *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*
(.....);

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 727.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de acuerdo a la Ley N° 31585, artículo 2. **Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público** Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 54. *Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]*

(c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

*En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios** la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.*

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, quien hace de conocimiento las remuneraciones de la ex servidor, percibidas en el mes de marzo del 2024;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 336-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por la responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal y el Informe N° 450-2024-GRA/GRS-OERRHH-URCAL de fecha 25 de julio del 2024, hace de conocimiento que el recurrente NO cuenta con vacaciones pendientes – vacaciones truncas;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Decreto Supremo N° 313-2023-EF, Ley N° 31585, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

...///

////...

Contando con el Informe de Situación Actual N° 336-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, a la Liquidación Practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Ejecutiva Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer al 18 de abril del 2024, a doña **Vicenta Antonieta Flor de María GARCIA MOLINA**, ex servidora, con el Cargo de Asistente Administrativa I, Nivel Remunerativo SPF, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, treinta y cinco (35) AÑOS, CUATRO (04) MESES y DIECIOCHO (18) DÍAS, de servicios prestados al Estado hasta el 18 de abril del 2024.

Artículo Segundo. - Conceder y Reconocer a doña **Vicenta Antonieta Flor de María GARCIA MOLINA**, ex servidora, con el Cargo de Asistente Administrativa I, Nivel Remunerativo SPF, **Compensatoria por Tiempo de Servicios – C.T.S.**, por la suma de: **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES (S/. 67,158.60)**, equivalente a la **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS**, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del **Monto Único Consolidado (MUC)**, más el cien por ciento (100%) de la **Escala Base del Incentivo Único – CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados que se abonará con cargo a la Asignación Específica correspondiente de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRECE (13)

días del mes de ... AGOSTO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos